



San Andrés de Tumaco, 20 de enero de 2025

Oficio No. 033-25

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
notificacionesjudiciales@ccb.org.co

Asunto: Declarativo verbal
Radicación interna: 528353103001-2024-00098-00
Radicación de origen: 528353103002-2021-00061-00
Demandante: José Efraín Vallejo Romero
C.C.1.004.603.276
Demandado: Yeimi López Rojas y Liberty Seguros S.A.
C.C. 1.087.786.464

Cordial saludo.

Con el presente me permito **insistir** en el cumplimiento del oficio 1552-24, por medio del cual se comunicó la orden de LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, proferida por este Despacho en auto de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). El literal a del numeral quinto de la providencia en mención señaló: “(...) **QUINTO: LEVANTAR** las medidas cautelares consistentes en: a). La inscripción de la demanda sobre el Establecimiento de Comercio Liberty Seguros SA. Sucursal Santa Fé de Bogotá de matrícula mercantil 00208986 de propiedad de Liberty Seguros S.A. identificada con Nit. 860.039.988-0.

Para tal efecto OFÍCIESE a la Cámara de Comercio de Bogotá para que realice el registro de levantamiento de la medida cautelar. (...)”

Sírvase registrar el levantamiento de la medida e informar al Despacho.

En atención a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y a las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 y por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño mediante Acuerdo CSJNAA22-0160 del 25 de febrero de 2022, se dispone que las notificaciones y toda clase de peticiones, comunicados o trámites dirigidos a este Despacho, se canalizarán a través de los siguiente medios de contacto: Celular 3174648405 y correo electrónico: j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co y en el horario de atención de 8:00am a 12:00m y de 1:00 pm a 5:00pm.

Anexo:

Providencia del 8 de octubre de 2024

Atentamente,

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN ANDRÉS DE TUMACO NARIÑO

Nelly Nathaly Botina Salazar
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001 Oral
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0a3a705c06247a4749b85c7952d9330a4258557e21d3f04f60e43a4b75a37b**
Documento generado en 20/01/2025 09:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Entregado: Comunicación levantamiento de medida cautelar

Desde postmaster@ccb.onmicrosoft.com <postmaster@ccb.onmicrosoft.com>

Fecha Lun 20/01/2025 10:09 AM

Para notificacionesjudiciales@ccb.org.co <notificacionesjudiciales@ccb.org.co>

 1 archivo adjunto (47 KB)

Comunicación levantamiento de medida cautelar ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@ccb.org.co

Asunto: Comunicación levantamiento de medida cautelar



San Andrés de Tumaco, 20 de enero de 2025

Oficio No. 0034-25

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PEREIRA

ofiregispereira@supernotariado.gov.co

documentosregistropereira@supernotariado.gov.co

Asunto: Declarativo verbal
Radicación interna: 528353103001-2024-00098-00
Radicación de origen: 528353103002-2021-00061-00
Demandante: José Efraín Vallejo Romero
C.C.1.004.603.276
Demandado: Yeimi López Rojas y Liberty Seguros S.A.
C.C. 1.087.786.464

Cordial saludo.

Con el presente me permito **insistir** en el cumplimiento del oficio 1553-24, por medio del cual se comunicó la orden de LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, proferida por este Despacho en auto de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). El literal b del numeral quinto de la providencia señaló: “(...) **QUINTO: LEVANTAR** las medidas cautelares consistentes en: b). La inscripción de la demanda sobre el Inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 290-131823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, de propiedad de Liberty Seguros S.A. identificada con Nit. 860.039.988-0.

Para tal efecto OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira para que realice el registro de levantamiento de la medida cautelar, en caso de que la misma se haya inscrito. (...)”.

Sírvase registrar el levantamiento de la medida e informar al Despacho.

En atención a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y a las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 y por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño mediante Acuerdo CSJNAA22-0160 del 25 de febrero de 2022, se dispone que las notificaciones y toda clase de peticiones, comunicados o trámites dirigidos a este Despacho, se canalizarán a través de los siguiente medios de contacto: Celular 3174648405 y correo electrónico: j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co y en el horario de atención de 8:00am a 12:00m y de 1:00 pm a 5:00pm.

Anexo:

Providencia del 8 de octubre de 2024

Atentamente,

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN ANDRÉS DE TUMACO NARIÑO

Nelly Nathaly Botina Salazar
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001 Oral
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b7ca113510b7ea9abb6905457b8c0bf18cc4c6ebac4a79959c9cbe881c0d43**
Documento generado en 20/01/2025 10:02:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Entregado: Comunicación levantamiento de medida cautelar

Desde postmaster@supernotariadoyregistro.onmicrosoft.com
<postmaster@supernotariadoyregistro.onmicrosoft.com>

Fecha Lun 20/01/2025 10:10 AM

Para Oficina de Registro Pereira <ofiregispereira@supernotariado.gov.co>

 1 archivo adjunto (47 KB)

Comunicación levantamiento de medida cautelar ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Oficina de Registro Pereira](#)

Asunto: Comunicación levantamiento de medida cautelar



Outlook

Entregado: Comunicación levantamiento de medida cautelar

Desde postmaster@supernotariadoyregistro.onmicrosoft.com
<postmaster@supernotariadoyregistro.onmicrosoft.com>

Fecha Lun 20/01/2025 10:10 AM

Para documentosregistropereira@supernotariado.gov.co <documentosregistropereira@supernotariado.gov.co>

 1 archivo adjunto (47 KB)

Comunicación levantamiento de medida cautelar ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

documentosregistropereira@supernotariado.gov.co

Asunto: Comunicación levantamiento de medida cautelar